



UNIDAD DE POSGRADO  
Facultad de Ingeniería Industrial

UNMSM

---

**REGLAMENTO INTERNO DE DOCENTES**  
**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FII - UNMSM**

---

Elaborado por:

La Unidad de Posgrado, FII-UNMSM

Ciudad Universitaria, 11 de setiembre del 2017



## REGLAMENTO DOCENTE DE LA UPG – FII – UNMSM

### GENERALIDADES

#### 1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo presentar las normas que rigen las relaciones laborales entre el personal docente y la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial estableciendo sus deberes y derechos.

#### 2. BASE LEGAL

El presente reglamento está basado en los siguientes documentos:

- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos RR N° 78337.
- Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM.
- Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con RR N° 00301-R-09

#### 3. ALCANCE

Este reglamento alcanza al personal docente de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial.

#### 4. DEFINICIONES

- UNMSM: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- UPG: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM
- EPG: Escuela de Posgrado de la UNMSM.
- REGEP: Reglamento General de Estudios de Posgrado

### CAPÍTULO I DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 1:** Son docentes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM aquellos que desarrollan actividades de enseñanza a nivel de diplomaturas, segunda especialidad, maestrías y doctorados en el periodo lectivo vigente.

**Artículo 2:** Para ser docente de la UPG se requiere lo siguiente:

- a. Poseer como mínimo el grado académico de Magister para los programas de Maestría y el de Doctor para los programas de Doctorado, en los casos de Diplomado y Segunda Especialización deberá contar como mínimo con el título profesional de la carrera afín al curso.
- b. La existencia de una vacante para docente de la UPG.
- c. Haber aprobado el concurso de selección docente de la UPG.

**Artículo 3:** En caso de que sea necesario y para elevar la calidad de la enseñanza en un curso determinado, un docente puede invitar a especialistas en algunos temas del curso, en cuyo caso el docente responsable del curso estará presente durante la exposición.



**Artículo 4:** Son funciones del docente las siguientes:

- a. Desarrollar su cátedra acorde con la materia asignada.
- b. Diseñar el sílabo de su curso de acuerdo con la sumilla establecida.
- c. Actualizar el sílabo de su curso.
- d. Evaluar el desempeño académico de los alumnos matriculados en el curso a su cargo.
- e. Cumplir puntualmente con el dictado de su clase y de las horas programadas en el sílabo.

## **CAPÍTULO II DE LA JORNADA LABORAL**

**Artículo 5:** La jornada laboral se basará en la asignación de la carga académica del docente.

**Artículo 6:** La relación laboral entre el docente y la UPG durará mientras esté considerado en la distribución de carga.

**Artículo 7:** Será causa de término de la relación laboral si el docente ha incurrido en falta grave.

## **CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 8:** Son deberes de los docentes:

- a. Cumplir el presente reglamento.
- b. Cumplir con el horario de clases.
- c. Entregar su material completo de clase, incluyendo sílabo, dentro del plazo establecido por la UPG para la revisión y aprobación del Coordinador Académico.
- d. Entregar sus actas de notas de acuerdo al cronograma establecido por la UPG.
- e. Utilizar el aula virtual de la UPG en el desarrollo de su curso.
- f. Mantenerse actualizado en el área de su especialidad.
- g. Respetar y tratar en forma cordial a los alumnos, docentes y al personal administrativo.
- h. Participar en las reuniones convocadas por el coordinador del programa, el Coordinador Académico o el Director de la UPG.
- i. Otros que sean considerados en el artículo 87 del REGEP.

**Artículo 9:** Son derechos de los docentes:

- a. Recibir una remuneración acorde a los servicios prestados en el periodo estipulado.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los miembros de la UPG y del alumnado en general.
- c. Utilizar los ambientes de laboratorio u otros que la UPG disponga en coordinación con el Coordinador Administrativo de la UPG.



## CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 10:** Para la aplicación del presente reglamento, las faltas pueden ser: leves o graves.

**Artículo 11:** Se consideran faltas leves aquellas que van en contra del artículo 8 del presente reglamento y otras que el Director de la UPG las considere leves.

**Artículo 12:** Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a. Faltar injustificadamente al 10% de la intensidad horaria total de las asignaturas a su cargo.
- b. La reincidencia en faltas leves sin que muestre interés por adoptar los correctivos del caso.
- c. La agresión física, injuriosa o calumniosa contra cualquiera de las personas de la comunidad universitaria.
- d. Ser culpable de delitos penales.
- e. Promover, organizar o participar en actos que paralicen el funcionamiento de las actividades académicas o administrativas de la UPG.
- f. Exigir o aceptar sobornos a cambio de modificar las notas de algún estudiante de la UPG.
- g. La adulteración de los documentos solicitados por la UPG.
- h. Incurrir en abandono del curso sin justa causa.
- i. Otras que el Comité Directivo de la UPG considere como faltas graves.

**Artículo 13:** La determinación de la sanción por faltas leves estará a cargo del Director de la UPG, en el caso de faltas graves el encargado será el Comité Directivo de la UPG.

## CAPÍTULO V DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DOCENTE

**Artículo 14:** El concurso de selección docente, se hará por acuerdo del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado y responderá a la necesidad de renovación o ampliación de la plana docente de la UPG.

**Artículo 15:** Las bases serán publicadas en la Unidad de Posgrado y distribuida en las redes de Internet u otro medio de comunicación que el Director de la UPG considere conveniente.

**Artículo 16:** El Comité Directivo aprobará los plazos para el desarrollo del concurso de selección docente y designará un Jurado Calificador.

**Artículo 17:** El concurso consta de 3 partes: Evaluación de la hoja de vida del postulante (EHV), clase modelo (CM) y entrevista personal (EP); los pesos asignados a cada uno serán los siguientes:

EHV: 40%  
CM: 40%  
EP: 20%

**Artículo 18:** Las evaluaciones del concurso de selección docente son inapelables.



## CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE

**Artículo 19:** La carga docente será preparada por el Coordinador Académico, revisada por el Director de la UPG y luego deberá ser presentada al Comité Directivo de la UPG el cual evaluará su aprobación u observación.

**Artículo 20:** Cada docente de la Unidad de Posgrado sólo puede dictar un curso por ciclo académico, salvo casos excepcionales.

## CAPÍTULO VII NORMAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 21:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento podrá ser resuelta por la Dirección de la UPG o por el Comité Directivo según sea el caso.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Ing. Jorge Luis Roca Becerra <b>Coordinador de Calidad</b>	Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero <b>Director de la UPG</b>	Dr. Ramón Alfonso Chung Pinzas <b>Comité Directivo de la UPG</b>  Dr. Oscar Rafael Tinoco Gómez <b>Comité Directivo de la UPG</b>